

Buenos Aires, 30 de Octubre de 2003

Señores  
Comisión Nacional de Valores  
Presente

Ref.: Información relevante

De nuestra consideración:

Conforme a lo requerido por el Artículo 23 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires para la Autorización, Suspensión, Retiro y Cancelación de la Cotización de Títulos Valores y el artículo 3° del Capítulo XXI de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, cumplimos en informar que, en virtud de las medidas económicas instrumentadas por el Gobierno Nacional mediante el Decreto N° 1570/01, la Ley N° 25.561/02 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario (la “Ley de Emergencia”), el Decreto N° 71/02, el Decreto N° 214/02, el Decreto N° 410/02, las Resoluciones de la Secretaría de Energía N° 2/02, N° 8/02, N° 110/02, N° 82/03, N° 240/03 y normas complementarias, las condiciones legales y contractuales de la actividad de Capex S.A. (“Capex”) han sido modificadas sustancialmente. Dichas medidas contemplan (i) restricciones cambiarias, (ii) la pesificación de las obligaciones en moneda extranjera y, simultáneamente, la devaluación del peso sin posibles cláusulas indexatorias que contemplen una potencial desvalorización, y (iii) la modificación de las reglas que regulaban el Mercado Spot de tal manera que (a) el nivel de remuneración por potencia recibido por Capex se ha visto seriamente reducido, como consecuencia de la conversión obligatoria de los pagos recibidos en virtud de dicho mercado de dólares estadounidenses a pesos (a la tasa artificial anteriormente mencionada de U\$S 1-\$1); y (b) los precios del Mercado Spot dejaron de establecerse a una tarifa uniforme basada en el costo de la última unidad adquirida, ni calculados en dólares, lo que resulta en un precio del Mercado Spot sustancialmente menor en dólares estadounidenses que el precio que de otra manera hubiera resultado de la aplicación del marco regulatorio eléctrico vigente. Asimismo, en virtud de otras regulaciones recientes como la Resolución N° 406/03 de la Secretaría de Energía, se establecieron ordenes de prioridad para el cobro de fondos disponibles en el Mercado Eléctrico Mayorista, que son insuficientes para pagar a todos los agentes del mercado.

Las medidas antes detalladas han alterado el equilibrio entre los ingresos y egresos de Capex lo cual, ha ocasionado un efecto significativamente adverso en la situación financiera de Capex, puesto que los ingresos de Capex son mayormente en pesos afectados por el congelamiento uno por uno y gran parte de su deuda debe ser pagada en dólares.

En cuanto el pago de intereses, Capex venía cumpliendo con los mismos, aunque últimamente con cierto grado de diferimiento por la escasez de fondos mencionada.

Ahora bien, en el día de hoy, los medios periodísticos destacan que “Las tarifas de servicios públicos no aumentarán hasta marzo, el gobierno dijo que antes renegociará los contratos de las privatizadas”. (La Nación, suplemento Economía y Negocios 30.10.03 Sección 2/pag. 3.

Si bien Capex es un generador de energía, no privatizada ni prestadora de servicio público, sufre igualmente las consecuencias del congelamiento y cambio normativo antes mencionado.

Como consecuencia de ello y dado que Capex se encuentra actualmente en un proceso de reestructuración de la totalidad de su deuda financiera, a cuyos efectos ha contratado al Deutsche Bank como su asesor financiero, en el marco de dicho proceso de reestructuración, y con el propósito de mantener la normal operación de su negocio, asegurar la igualdad de trato a los acreedores, salvaguardar el capital de trabajo y preservar el principio de empresa en marcha, Capex ha decidido suspender los pagos de intereses bajo la totalidad de su deuda financiera hasta tanto finalice el proceso de reestructuración de la referida deuda.

Capex confía en que la situación de coyuntura actual podría superarse una vez que las autoridades tomen las medidas necesarias para permitir el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del mercado eléctrico mayorista, con el fin de permitir generar, sin incertidumbres, los flujos de fondos requeridos para hacer frente a las obligaciones financieras futuras una vez completada la reestructuración iniciada.

Atentamente,

Firmado Hugo Cabral y Alejandro Götz – Apoderados